



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
31 OCT 2024

HORA 13:25 PM
ANEXO _____
RECIBE RAÚL GARCÍA

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Ayuntamiento del Municipio de El Mante,
Tamaulipas

Programa para la Educación

Ejercicio 2023



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2024.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero y segundo, fracciones I, II IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracción I, XIII, XVII, XXXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET) vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/023/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas** (Entidad Fiscalizada), al **Programa para la Educación** (Programa), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76 fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET vigente; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; además en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía MIR y la información de PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo.

El Programa instrumentado por la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio 2023, se constituyó con el objetivo de garantizar una escuela digna y de calidad en infraestructura, equipo tecnológico, deportivo y lúdico, a través de mejoras a la infraestructura educativa, apoyando a los niños, niñas y jóvenes con ayudas para continuar con sus estudios, con aires acondicionados a las escuelas que más lo necesitan, con material didáctico (pintarrones), mobiliario, equipo de cómputo a las instituciones educativas que lo soliciten y con material deportivo en los diferentes niveles educativos según los objetivos específicos que se documentaron en la propuesta de Diagnóstico.

Tabla 1. Apoyos entregados por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2023.

Tipo de apoyo	Total de apoyos	Apoyos entregados	Comprobación (%)
Apoyo deportivo	168	122	73%
Apoyo económico	14	13	93%
Apoyo evento	72	72	100%
Construcción baños	1	1	100%
Construcción desayunador	1	1	100%
Material didáctico y tecnológico	187	158	84%
Mini Split	93	58	62%
Mobiliario y equipo	86	86	100%
Mtto. a transformador	1	1	100%
Mtto. de infraestructura	19	13	68%
Rehabilitación desayunador	7	7	100%
Total	649	532	82.0%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, Tamaulipas.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Tabla 2. Obras realizadas por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2023.

Obra	Institución beneficiada	Monto Contrato	Monto Comprobado	Comprobación
Construcción de comedor escolar	Esc. Prim. Gral. Pedro J. Méndez Col. Moderna	\$699,370.71	\$699,359.11	100%
Construcción de comedor escolar	Esc. Prim. Gral. Pedro J. Méndez. Ej. Tantoyuquita	\$629,518.47	\$629,500.05	100%
Construcción de aula	Telebachillerato Comunitario 035 N.C.P Nuevo Tantoan	\$748,549.48	\$748,502.00	100%
	Total	\$2,077,438.66	\$2,077,361.16	100%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada.

Aspectos valorados en la Auditoría:

Justificación de la creación y del diseño del Programa.

Para el ejercicio 2023, no se identificó el uso de la MML, como una herramienta que permite visualizar el origen y las posibles soluciones al problema que generó la intervención del gobierno. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada presentó una propuesta de Diagnóstico con oportunidades de mejora, mediante el cual se menciona que el 80% de los planteles educativos públicos de educación básica y media superior que se ubican en el municipio, presentan necesidades de infraestructura educativa, equipamiento dentro de las aulas, tanto de material didáctico como tecnológico (problema).

Planeación estratégica y contribución.

Se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como herramienta de planeación, sin embargo, carece de elementos importantes como la integración de indicadores y metas que coadyuven con la medición de cumplimiento de los objetivos, entre otras oportunidades de mejora de acuerdo con la MML. Carece de una planeación estratégica y no presenta metas a mediano y largo plazo para cada uno de los niveles de la MIR. El ayuntamiento no presentó evidencia de la aprobación de los apoyos entregados, a excepción del presupuesto para aires acondicionados.

Por otra parte, integró un Programa Operativo Anual (POA) en el cual se enlistan obras realizadas para el mejoramiento de la infraestructura educativa durante el ejercicio 2023, mismo que carece de la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo las acciones, su calendarización, los responsables de cada una de ellas y el presupuesto que se requiere para su operación. Este aspecto muestra una inadecuada planeación y programación.



Participación social, transparencia y rendición de cuentas.

La Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana. Para dar atención a las solicitudes de apoyo se utilizaron formatos de solicitud y de recepción del mismo, sin embargo, carecen de elementos de utilidad e información que permitan identificar el tipo de institución y localidad a la que se atendió. Cabe mencionar que, por lo general, los formatos de recepción no son firmados por el personal de la institución.

Como elemento de transparencia en la aplicación del gasto, se integró un listado de beneficiarios, en el cual se hace mención del nombre de la institución educativa atendida, el nombre del apoyo entregado, cantidad de alguno de ellos y el nivel educativo al que pertenece cada institución, sin embargo, en general no se presenta la localidad en las que se encuentran ubicadas y carece de una clave de identificación oficial del plantel. Además, cuenta con mecanismos documentados específicos del Programa como página de internet, pese a ello, no se encontró disponible al momento de la fiscalización. En la rendición de cuentas, la Entidad Fiscalizada no integró informes sobre los avances de seguimiento al cumplimiento de los objetivos y recursos ejercidos a través del Programa, para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas.

Cabe mencionar que el único medio de información pública en el que se identificó el Programa, fue a través del Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 29 con publicación de fecha viernes 30 de diciembre de 2022, artículo 6 fracción VIII; apartado de Programas y Proyectos (pág. 169).

Orientación y medición de resultados.

No es posible medir los resultados a través de indicadores, debido a que la MIR pese a que integra la fórmula del indicador para cada nivel, no estableció las metas del Programa, además, no identifica la cobertura cuantitativa y delimitativa de la población objetivo y no cuenta con fichas técnicas de indicadores con información clara y oportuna, elaboradas conforme a la Metodología.

Lo anterior, se debe a que el Programa no cuenta con una estructura de PbR, por ende, no realizó una planeación, programación y presupuestación adecuadas, lo que impide identificar el cumplimiento de metas y objetivos.



Evaluación de los recursos.

No presentó evidencia de la práctica de evaluaciones externas al Programa, que identifique áreas de oportunidad de mejora. Este aspecto se valoró, debido a que, previo a la presupuestación de cada ejercicio fiscal, se deben considerar los resultados de las evaluaciones practicadas al ejercicio de recursos públicos del año anterior, obligación prevista en el Código Municipal, atribuida a la Tesorería.

Comprobación del Gasto.

El presupuesto que se asignó al Programa durante el ejercicio 2023, asciende a \$ 6,498,260.87 (Seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta 87/100 M.N.) para el capítulo 4000 y 6000, de acuerdo a lo presentado por el Ayuntamiento; del cual se presentó una comprobación del 90% del gasto por un total de \$5,829,715.15 (cinco millones ochocientos veintinueve mil setecientos quince 15/100 M.N.), mediante cheques y transferencias.

Se identificó la entrega de 11 tipos de apoyos para diferentes instituciones educativas y 3 obras, de los cuales se presentó evidencia suficiente, pertinente y competente. En algunos casos no fue posible identificar la institución que recibió el apoyo, debido a que en el expediente no se hace mención de la misma. Cabe señalar que el origen de los recursos son Ingresos Propios y Fondos Federales.

Considerando la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la Auditoría de Desempeño comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público:

- En la valoración de la **eficacia** del Programa, no es posible determinar el alcance de los objetivos, debido a que no establece metas para cada indicador.
- Por cuanto, a la **eficiencia**, no se tienen elementos para determinar el ejercicio de los recursos presupuestales en las formas y tiempos programados, excepto de las obras ejecutadas con Fondos Federales.



- Respecto a la **economía**, sí es posible afirmar que los objetivos y acciones propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos suficientes para determinar si los recursos fueron aplicados con austeridad y disciplina para lograr los fines previstos.

Igualdad de género.

El diseño del Programa no cuenta con elementos suficientes orientados a reducir alguna brecha de género, debido a que está orientado a la población que atiende de manera general.

Control Interno.

La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, sin embargo, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permita establecer un sistema de control interno consolidado.

Respecto a la pregunta clave de auditoría:

¿El Programa contribuye a la solución del problema o la situación que aborda la intervención del gobierno?

Se logra determinar la contribución del Programa a la mejora de la infraestructura de los planteles con la construcción de aulas y desayunadores, así mismo, destinó una parte del presupuesto a la entrega de apoyos económicos que beneficiaron a los estudiantes en actividades deportivas y extracurriculares.

Es relevante destacar la carencia de una planificación, programación y presupuestación adecuada, debido a la falta de establecimiento de metas y objetivos específicos para el problema detectado por la Entidad Fiscalizada, lo que muestra una ausencia de PbR e implementación inadecuada de la Metodología.

II. Criterios de selección.

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, con fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV, 90, fracciones II y IV, de la LFR CET.



Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Programas, son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del Programa. El ente no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

Aspectos importantes de la fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos.

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos, respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado Programa, política, proceso o actividad.



IV. Alcance.

Realizar la revisión del Programa, correspondiente al ejercicio 2023, instrumentado por la Entidad Fiscalizada en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a la Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, y los auditores C.P. Marialuisa Martínez García, C. Cristhian Vázquez Del Ángel y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones, por Programa evaluado.

- Programa para la Educación.

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada presentó como evidencia, una propuesta de Diagnóstico situacional del Programa para la Educación denominado "Ayudas Sociales e Infraestructura para Educación", el cual muestra deficiencias en la estructura del problema y objetivos, entre otras oportunidades de mejora, con base a la MML.
2. El problema o necesidades detectadas en la propuesta de Diagnóstico, relativos a los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y/o Municipal, respectivamente, no se establecieron como hechos negativos que pueden ser atendidos a través del Programa.

Definición del Problema: "Se identifica que en un 80% de los planteles educativos públicos de educación básica y media superior que se ubican en todo el Municipio (mancha urbana, zona temporalera y zona cañera), presenta necesidades de infraestructura educativa, equipamiento dentro de las aulas tanto de material didáctico como tecnológico" (propuesta de Diagnóstico).

3. En el diseño del Programa para el 2023, no se identificó el uso de la MML, como una herramienta que permite visualizar el origen y las posibles soluciones al problema que generó la intervención del gobierno. Por otra parte, muestra avances en la implementación de la Metodología en el Diagnóstico, con oportunidades de mejora. Cabe señalar que las acciones realizadas con el recurso asignado no impactan directamente con algunos de los objetivos que se mencionan en el proyecto.

Objetivos específicos: Construir comedores escolares en instituciones educativas, mejorar la infraestructura



educativa, contribuir apoyando a los niños, niñas y jóvenes que requieran ayuda para continuar con sus estudios, dotar de aires acondicionados a las escuelas que más lo necesiten, otorgar material didáctico (pintarrones) y mobiliario a las instituciones que lo requieran, entregar equipo de cómputo a instituciones educativas que lo soliciten y donar material deportivo en los diferentes niveles educativos. Los que se refieren a construcción, no se abordaron en el Programa 2023.

4. Esquemató el árbol de problemas y el árbol de objetivos en atención a la MML, para el Programa, los cuales plantean las causas, efectos, el problema y el objetivo, sin embargo, la sintaxis del problema y objetivo presenta irregularidades.
5. En la identificación del problema se establecieron las poblaciones en referencia, para ello, el Municipio define la población potencial como las Escuelas Públicas de Nivel Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior, Alumnos de escasos recursos y a la población objetivo: a los alumnos e instituciones educativas de educación pública de nivel básico y medio superior que soliciten apoyo por medio de una solicitud a través de mecanismos establecidos, sin embargo, estas no son cuantitativas, delimitativas e identificadas conforme a la MML.
6. La Entidad Fiscalizada mencionó que, respecto a la frecuencia de actualización de las poblaciones o área de enfoque potencial, serán analizadas anualmente, siendo las fuentes de información principal, el Anuario de la Estadística Educativa del Estado de Tamaulipas y Estadísticas del INEGI.
7. Presentó un padrón de beneficiarios por tipo de apoyo entregado para cada institución educativa, pese a ello, no documenta el total de la población atendida en un documento formal (Diagnóstico).
8. La Entidad Fiscalizada presentó la alineación de los objetivos del Programa con los planes de desarrollo vigentes (PND 2019-2024, PED 2023-2028 y PMD 2021-2024).
9. El Programa identificó la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, sin embargo, los indicadores que se señalan no muestran relación con los objetivos del Programa.

Como parte del proceso de auditoría, se identificó que existe asociación con el Objetivo 4. Educación de Calidad, y meta 4.a.

Recomendaciones.

1. Mejorar el Diagnóstico propuesto para el Programa, con base en la Metodología, identificando la principal problemática que se pretende resolver de forma clara. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 Bis del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. Reformular la sintaxis del problema que se pretende atender con los recursos del Programa, como un hecho negativo que puede ser revertido, con base en la MML, para que sean consistentes los objetivos del Diagnóstico.
3. Emplear la MML como herramienta que permita visualizar de manera más clara el origen, estado actual y evolución del problema, así como también, la determinación de los objetivos del Programa.
4. Mejorar la sintaxis del árbol de problemas y objetivos con base en la MML, para que sea consistente con los objetivos del Diagnóstico.
5. Integrar al Diagnóstico en un apartado específico, la cuantificación y delimitación de las áreas objetivo y atendida del



Programa.

6. Documentar formalmente el total de la población beneficiada y de instituciones educativas atendidas.
7. Identificar la asociación a los ODS que muestren pertinencia con los del Programa.
8. Diseñar indicadores que sirvan para medir la contribución del Programa, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado de Justificación de la creación y del diseño.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Justificación de la creación y del diseño** y establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Unidad Responsable (UR) utilizó una MIR como herramienta de planeación, sin embargo, carece de elementos importantes de conformidad con la MML.
2. La UR presentó acta de cabildo con número 23 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, que contiene la autorización del presupuesto de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N.) para la adquisición de aires acondicionados, sin embargo, no se presentan actas de aprobación para los demás apoyos entregados, careciendo de un documento formal de planeación y presupuestación.
3. La Entidad Fiscalizada presentó un POA en el cual se enlistan 4 obras realizadas durante el ejercicio 2023 con el recurso del Programa, mismas que carecen de evidencia comprobatoria y a su vez, no se consideran en los apoyos entregados.
4. Para la planeación de la ejecución de los recursos del Programa, la UR no contempló sesiones de priorización de los proyectos con los actores involucrados.
5. La Entidad Fiscalizada diseñó la MIR del Programa, no obstante, no integra indicadores y metas que coadyuven con la medición de cumplimiento de los objetivos, entre otras oportunidades de mejora de acuerdo con la MML.
-La redacción del resumen narrativo a nivel fin, propósito, componentes y actividades, cuentan con la sintaxis de acuerdo a la MML y a la Guía MIR.
-Se aprecia una lógica vertical y horizontal, sin embargo, se presenta una sola actividad para producir los componentes 3,4,5,6 y 7, por lo que es recomendable que se realicen las adecuaciones necesarias para incrementar la cantidad de actividades que coadyuven a alcanzar el propósito del Programa.
-Presenta la fórmula de un indicador para medir el cumplimiento de los objetivos, sin embargo, no presenta el nombre



del mismo.

-Carece de una planeación estratégica y no presenta metas medibles a mediano y largo plazo para cada uno de los niveles de la MIR.

6. La Entidad Fiscalizada realizó la previsión de los recursos a ejercer en el Programa.

Recomendaciones.

1. Rediseñar la MIR de conformidad con la MML, mejorar y ampliar las actividades; especificar el nombre de los indicadores para cada nivel, definir las metas para medir los avances al cumplimiento de objetivos.
2. Presentar evidencia de las o el acta de cabildo o documentos de aprobación correspondientes al presupuesto asignado para los apoyos entregados a través del Programa.
3. Presentar un POA con la totalidad de los apoyos entregados a las instituciones educativas atendidas e integrando la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo las acciones, su calendarización, así como los responsables de cada una de ellas y el presupuesto que se requiere para su operación.
4. Realizar reuniones periódicas de acciones y procesos del Programa, como parte de la planeación de ejecución.
5. Rediseñar la MIR de conformidad con la MML, atendiendo a las siguientes recomendaciones:
 - Indicar el sentido y nombre de los indicadores a nivel propósito, componentes y actividades, el cual permitirá conocer cuando un resultado representa un desempeño positivo o uno negativo.
 - Incrementar la cantidad de actividades que ayuden al alcance del propósito del Programa.
 - Implementar una planeación estratégica y formular metas medibles a mediano y largo plazo para cada uno de los niveles de la MIR.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado de Planeación estratégica y contribución.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de la **Planeación estratégica y contribución** y establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos, tienen identificada la normatividad que regula el Programa evaluado.
El marco normativo del Programa, se integra por:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Código municipal para el Estado de Tamaulipas.



- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
 - Ley estatal de planeación.
 - Presupuesto de egresos del Municipio de El Mante Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
2. La Entidad Fiscalizada presentó un formato de solicitud de apoyo y otro de recepción del mismo, sin embargo, carece de elementos de utilidad e información que permita identificar el tipo de institución y localidad a la que se está entregando el apoyo; cabe mencionar que, por lo general, los formatos de recepción no son firmados por el responsable.
 3. La UR presentó un listado de beneficiarios, el cual hace referencia únicamente al nombre de la institución educativa atendida, el nombre del apoyo entregado, cantidad (de alguno de ellos) y el nivel educativo al que pertenece cada institución, sin embargo, carece de características de las instituciones educativas atendidas y una clave de identificación oficial del plantel.
 4. El listado de beneficiarios presentado, muestra el nombre de la institución educativa a la que se le entregó el apoyo, sin embargo, en general, no se presenta la localidad en las que se encuentran ubicadas.
 5. Se logró identificar que algunas de las instituciones registradas en el listado de beneficiarios, están ubicadas en localidades del Municipio de El Mante, por lo cual cumplen con las características de la población objetivo, mencionadas en la propuesta de Diagnóstico.
 6. Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, así como de la normatividad aplicable al Programa, la UR contó con mecanismos documentados específicos del Programa sustentado en un portal de internet, sin embargo, no se encontró disponible al momento de la fiscalización.
 7. La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de implementación de mecanismos de participación ciudadana.
 8. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes de desarrollo en el ámbito estatal o municipal, se diseñó la Propuesta de Diagnóstico al Programa, el cual señala como unidades responsables a Bienestar Social, Secretaría Particular, Tesorería y Obras Públicas. No obstante, no presenta evidencia en el ejercicio fiscalizado, de la designación formal de las UR.
 9. El Programa no contó con una planeación estratégica, con metas en el mediano y largo plazo, que identifique la contribución que se espera producir en un tiempo determinado.
 10. En la rendición de cuentas, la UR no integró informes sobre los avances de seguimiento al cumplimiento de los objetivos y recursos ejercidos a través del Programa, para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas.

Recomendaciones.

1. La evidencia debe ser pertinente, suficiente y competente, por lo que el responsable de cada institución, debe requisitar de manera correcta los formularios, especificando fecha, el tipo de apoyo que requiere, el motivo del mismo, institución a la que pertenece y firma presentada en el INE.
2. Incluir una columna en el listado de padrón de beneficiarios que contenga información de la localidad a la que pertenece cada institución educativa atendida.
3. Diseñar mecanismos que inciten a la participación ciudadana con relación a los apoyos otorgados.



4. Establecer metas en el mediano y largo plazo, que identifique la contribución que se espera producir con los recursos del Programa.
5. Formular Informes que presenten avances y cumplimiento del Programa, especificando las actividades realizadas y los responsables de las mismas y difundirlos en la página web oficial que deberá encontrarse disponible permanentemente.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado de Participación social, transparencia y rendición de cuentas.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** y establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La UR no presentó evidencia de la aplicación de fichas técnicas de indicadores para contar con información clara y oportuna, elaboradas conforme a la MML.
2. Presentó la fórmula del indicador para cada nivel, sin embargo, no presenta el nombre del mismo, así como las metas programadas para cada nivel de la MIR para medir los resultados.
3. La Entidad Fiscalizada no presentó un documento formal en donde se haga mención de las localidades e instituciones beneficiadas, sin embargo, presenta datos con los que se pueden identificar.
4. El Programa no presentó una cobertura cuantitativa y delimitativa de la población objetivo, no obstante, en el Anexo A presentado por el Municipio, se muestra un total de matrícula de alumnos públicos de 20,701 en nivel de educación básico y medio superior, y un total de instituciones educativas públicas de nivel básico y medio superior de 197. Según evidencia presentada por el ayuntamiento, se lograron identificar 104 instituciones atendidas, mismas que difieren con la cantidad de instituciones presentadas en el listado de padrón de beneficiarios en la propuesta de Diagnóstico.
5. La UR no presentó evidencia de mecanismos de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con la aplicación de los recursos del Programa.
6. La Entidad Fiscalizada cuenta con página de internet, sin embargo, se encontraba deshabilitada al momento de realizar la fiscalización.

Recomendaciones.

1. Presentar y/o diseñar fichas técnicas de indicadores para contar con información clara y oportuna, que permita apoyar



en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa.

2. Presentar evidencia en donde se haga mención de las localidades e instituciones atendidas durante el ejercicio fiscal y justificar las de mayor rezago educativo.
3. Presentar un reporte cuantitativo sobre la totalidad de instituciones atendidas con el Programa para determinar la cobertura, indicando si se entregó más de un apoyo por institución y si se entregó periódicamente.
4. Implementar mecanismos útiles para informar a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con los recursos del Programa.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado de Orientación y medición de resultados.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Orientación y medición de resultados**, en su caso, establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no informó sobre evaluaciones en materia de desempeño realizadas al Programa. Por otra parte, el artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece dentro de las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: "XV.- Evaluar el ejercicio del gasto público del Municipio, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño".
Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 159 Bis del Código, los presupuestos de egresos de los Municipios, para ser aprobados por los Ayuntamientos, deberán de integrarse con los Programas presupuestarios, los cuales deberán contener los resultados de la evaluación del desempeño a la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores, los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar, conforme a la MML; los bienes y servicios a producir y los beneficiarios de los bienes y servicios que se pretendan generar, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables.

Recomendaciones.

1. Implementar un Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) Institucional, para el monitoreo y seguimiento de objetivos de los Programa, con el fin de identificar desviaciones y corregirlas, así como de aspectos que sean susceptibles a mejoras (Código Municipal para el Estado de Tamaulipas artículos 72, fracción XV y 159 Bis, fracciones I, II, III y IV).

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional



1. El Ayuntamiento no solventó la recomendación del apartado de Evaluación de los recursos.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a la recomendación emitida en el apartado de la **Evaluación de los recursos** y establecer una fecha para presentar el avance o la solventación de la implementación de esta.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Programa, en observancia a la implementación de PbR y la MML, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. El presupuesto que se asignó al Programa durante el ejercicio 2023, asciende a \$6,498,260.87 (Seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta 87/100 M.N.), de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial con fecha 30 de diciembre de 2022, sin embargo, únicamente se presentó evidencia de la inversión del capítulo 4000, concepto 4400 y partida 443, correspondiendo un monto de \$4,418,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil 00/100 M.N.).
Presentó comprobación de un 85% por un total de \$3,752,353.99 (Tres millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres 99/100 M.N.), mediante cheques, transferencias y facturas.
2. Se identificó la entrega de 11 tipos de apoyo para diferentes instituciones educativas, clasificados en: Apoyo deportivo, Apoyo económico, Mini Split, Construcción de baños, Construcción de desayunador, Mantenimiento de infraestructura, Mantenimiento a transformador, Rehabilitación de desayunador, Apoyo evento, Material didáctico y tecnológico y Mobiliario y equipo, de los cuales se presentó evidencia con un total de 555 apoyos entregados.
En algunos casos no fue posible identificar la institución a la que le fue entregado el apoyo, ya que en el expediente no se hace mención de la misma. Además, carece de los expedientes de obra para la construcción de baños y de desayunadores.
3. La evidencia presentada carece de documentación pertinente y suficiente para la comprobación del gasto, dado que en general los expedientes presentados para los apoyos económicos entregados mediante cheques, en su mayoría no integra facturas, pólizas, contratos, entre otros documentos; así como también, en las pólizas de egresos se registran gastos en general, no hace referencia únicamente a la partida 443.
4. La UR presentó las facturas 9F171B y 25678 que comprueban la adquisición de una parte del material para la construcción de un desayunador y baños, sin embargo, no se presentan expedientes de obra que incluyan estimaciones, contratos, pólizas, etc.
5. En lo que refiere a los expedientes de las instituciones atendidas, estos contienen documentación para la entrega del apoyo, tales como: formato de solicitud de apoyo, formato de recepción de apoyo, INE, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica en general. En su mayoría, los expedientes carecen de dicha documentación a excepción del formato de solicitud de apoyo que en general es presentado. Así mismo, el formato de recepción del apoyo, en algunos casos, no presenta la firma del responsable que recibe el apoyo.
6. En cuanto a la valoración de la eficacia del Programa, no es posible determinar el alcance de los objetivos, debido a



que no establece metas para cada indicador.

7. Por cuanto a la eficiencia, no se tienen elementos para determinar el ejercicio de los recursos presupuestales en las formas y tiempos programados. No obstante, se tienen elementos suficientes para comprobar la aplicación de recursos en un 85%.
8. Respecto a la economía, sí es posible afirmar que los objetivos y acciones propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos suficientes para determinar si los recursos fueron aplicados con austeridad y disciplina para lograr los fines previstos.

Recomendaciones.

1. Presentar aclaración o en su caso, evidencia comprobatoria de los apoyos entregados con el presupuesto asignado para el capítulo 6000 Inversión Pública, así como también, la totalidad de evidencia de los apoyos entregados correspondientes a la partida 443.
2. Presentar la aclaración correspondiente respecto a la documentación faltante en los expedientes de entregas de apoyos mediante cheques.
3. Valorar la pertinencia de realizar pólizas de egresos específicas para comprobar la aplicación de recursos asignados al Programa.
4. Presentar el expediente de obra para cada tipo de apoyo (construcción de desayunador y construcción de baños).
5. Establecer en un documento formal y aprobado por cabildo, los requisitos de solicitud y entrega de los apoyos, para la comprobación del gasto del Programa, e integrar toda la documentación establecida para soportar la póliza del egreso.

Justificación.

Oficio núm. PM/017/2024 de fecha del 07 de marzo del 2024.

Posición Institucional

1. El ayuntamiento presentó solventación parcial a la recomendación 1 y 4, al integrar los contratos y expedientes de las obras FISMUN 2023/021/064, FISMUN 2023/021/065 y FORTAMUN 2023/021/005, evidencia que permitió validar un importe de \$ 2,077,361.16 (Dos millones seta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.) para el capítulo 6000. No obstante, no se presentó los expedientes requeridos para la entrega de apoyos correspondientes a la partida 443, así como tampoco, los expedientes de obra correspondientes a la construcción de baños.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones **1 y 4**, del apartado de **Comprobación del gasto**, quedando pendiente las del numeral **2,3 y 5**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar el avance o la solventación de la implementación de estas.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través del Programa, en observancia a la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y lo dispuesto en la LFR CET.

Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II inciso C de la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET), así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT) y, derivado del análisis de la evidencia presentada por el Municipio, el diseño del Programa no contó con elementos orientados a la igualdad de género.

Recomendaciones.

1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal.
2. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región en las materias que la LPIGT confiere.
3. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LPIGT.

4. Para dar cumplimiento al artículo 19 de la LPIGT: "En el diseño y elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad de género entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la presente Ley"; deberá incorporar en el diseño del Programa, elementos orientados a reducir alguna brecha de género, estableciendo indicadores específicos para medir la contribución generada mediante la aplicación de los recursos, con la finalidad de avanzar en la igualdad de género.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado para la Igualdad de género.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Igualdad de género** y establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta, o la justificación correspondiente.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada presentó la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI). La UR ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permita establecer un sistema de control interno consolidado.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia relativa a la implementación de acciones realizadas por parte de la Entidad Fiscalizada para



mejorar el Control Interno.

2. Actualizar la normativa para reforzar las estrategias y mecanismos que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Justificación.

Oficio núm. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Posición Institucional

1. El Ayuntamiento no solventó las recomendaciones del apartado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada deberá expresar la aceptación a las recomendaciones emitidas en el apartado de **Control Interno** y establecer una fecha para presentar avances o la solventación de la implementación de esta.

VII. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Se turnó oficio No. ASE/1416/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se notificó al Titular de la Entidad Fiscalizada el día 27 de junio del 2024 la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció el plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la LFR CET, obteniendo respuesta mediante el oficio No. 129/Contraloría/2024 de fecha 04 de julio del 2024, signados por el Presidente de la UR, emitiendo respuesta de solventación parcial a algunas de las recomendaciones emitidas por esta auditoría. Lo anterior, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada al Programa para la Educación, correspondiente a los recursos del ejercicio 2023.

Se determinaron **34** recomendaciones y se atendieron **2**, que se detallan en el apartado VI. de Procedimientos, la cuales deberán solventarse en el plazo previsto en la LFR CET, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por el Municipio relativa al Programa, no es suficiente para sustentar los hallazgos en cuanto al diseño del Programa. No obstante, son suficientes para la comprobación de los recursos asignados.

VIII. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/023/2024 practicada al Programa para la Educación correspondiente a los recursos del Ejercicio 2023, a través del Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del Programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de



los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, sobre el desempeño del **Programa** correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado determinó que la Entidad Fiscalizada **realizó acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del mismo**, al ejecutar obras que mejoraron la infraestructura de los planteles y con la entrega de apoyos económicos que beneficiaron a los estudiantes en actividades deportivas y extracurriculares. No obstante, no es posible medir los resultados a través de indicadores y conjuntamente, no se apreciaron acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

La opinión **CON SALVEDAD** se debe a la falta de una planeación, programación y presupuestación adecuada en términos de PbR y la MML, para comprobar las acciones realizadas a través del Programa y su impacto. Se hace evidente el incumplimiento a la normatividad aplicable al diseño del Programa, esto incluye la ausencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control sobre los recursos asignados, lo que motivó las siguientes recomendaciones generales:

- Diseñar indicadores para medir los resultados.
- Mejorar la planeación y programación.
- Definir claramente los objetivos y asegurarse que las acciones se orienten a su cumplimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Programa, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO